

* Número 585

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MADRID**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 285/85L, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Rodríguez Puyol, contra don Jesús María Navio de la Torres y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Finca: Parcela de terreno seco, en el paraje de Calabardina, Diputación de Cope, término de Aguilas, procedente de la Hacienda del Tío Amaga, tiene una superficie de 600 metros y 4 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Casa Cuartel de la Guardia Civil en línea de 21,65 metros; Sur, en línea de 13,13 metros calle y a la que esta parcela tiene derecho, y en otra línea de 20,12 metros, parcela núm. 19 de la finca matriz de la que se segregó; Este, en línea de 20,50 metros parcela núm. 21 de la finca matriz, está señalada con el núm. 20 en el plano de parcelación de la finca.—Inscrita en el tomo 1.588, libro 197 Ayuntamiento de Aguilas, folio 124, finca 23.973, inscripción 4.^a

Para la celebración de la subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Siete de Madrid, sito en Plaza de Castilla núm 1, planta 2.^a, se señala el día veintiséis de febrero próximo a las diez horas, estableciéndose las siguientes condiciones:

1.^a—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso.

2.^a—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

3.^a—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, se

entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado.—El Secretario.

* Número 586

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos núm. 752/84 de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Pascual Mora Martínez y su esposa, doña María González Martínez, vecinos de Yecla, en calle Zaplana, 17, para hacer efectivo un crédito hipotecario, por el presente se anuncia la venta en tercera subasta pública, término de veinte días de la finca que después se dice especialmente hipotecada, y por el precio que se indicará fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.^a planta el día 5 de marzo de 1987, a las 11 de su mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento, en efectivo metálico, del valor que sirve de ti-

po para cada lote en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito para garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso como parte del precio.

2.^a—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca.

3.^a—No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo en su caso.

4.^a—Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y no se admitirán posturas inferiores al que ahora se hace, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, según lo dispuesto en la regla 14.^a del expresado artículo.

Las fincas hipotecadas y el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, son como se describen a continuación:

1.^a—En el Paraje del Ardel o Gamelejas, término municipal de Yecla, trozo de tierra en blanco, de cabida dos fanegas y cinco celemines igual a una hectárea setenta y cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas, al que es anejo la mitad de una casita albergue existente en la misma titulada de la Serna. Inscrita en el tomo 1.107, libro 624, folio 186, finca núm. 6.822, inscripción 3.^a

Queda afecta a responder de 105.000 pesetas de principal; de 63.612 pesetas de tres años de intereses, y de 21.199 pesetas para costas y gastos, haciendo un total, según la escritura de hipoteca de 190.800 pesetas.

2.^a—En paraje de la Boquera del Carche, del mismo término, un trozo de tierra en blanco titulado bancal del Embudo de la Era, de cabida dos fanegas y diez celemines igual a dos hectáreas, dieciséis áreas y veintidós centiáreas.

Se halla inscrita al tomo 885, libro 481, folio 101, finca número 1.137, inscripción sexta.

Queda afecta a responder de 158.984 pesetas de principal, 95.390 pesetas de tres años de intereses y la de 31.826 ptas., para costas y gastos, lo que hace un total según dicha escritura de 286.200 ptas.

3.^a—En Paraje de la Boquera del Carche, un trozo de tierra en blanco llamado bancal de la Era, parte baja de cabida dos fanegas, igual a una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.001, libro 556, folio 143, finca núm. 1.171, inscripción 6.^a.

Queda afecta a responder de 105.989 pesetas de principal, de 63.612 pesetas de tres años de intereses y de 21.199 pesetas para costas y gastos, haciendo un total de responsabilidad de 190.800 pesetas, según la mencionada escritura.

4.^a—En Paraje del Espinar, término municipal de Yecla, trozo de tierra con 46 olivos, antes 44, titulado de los Plantones, de cabida diez celemines, igual a sesenta áreas, sesenta y cuatro centiáreas.

Inscrita en el citado Registro al tomo 1.372, libro 782, folio 1, finca número 1.151, inscripción 5.^a.

Queda afecta a responder de 152.995 pesetas de principal, de 31.797 de tres años de intereses y de diez mil seiscientas ocho pesetas, haciendo un total, según la escritura, de 95.400 pesetas.

5.^a—En el paraje de la Boquera del Carche, dominio útil de un trozo de tierra con 2.162 vides, llamado de la Grama, cuyo dominio directo pertenece a doña Virtudes Selva a quien se paga pensión en frutos de seis y media, una, antes de herederos de don Pascual Lorenzo, de cabida una fanega y ocho celemines igual a una hectárea, veintiuna áreas y treinta centiáreas.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.009, libro 562, folio 36, finca núm. 1.169, inscripción 5.^a.

Queda afecta a responder de 105.989 pesetas de principal, de 63.612 pesetas de tres años de intereses y de 21.199 pesetas para costas y gastos, lo que hace un total según la mencionada escritura de 190.800 pesetas.

6.^a—En paraje de la Boquera del Carche, dominio útil de un trozo de tierra con ochenta y dos olivos, cuyo dominio

directo pertenece a doña Virtudes Selva a quien se paga pensión en fruto de siete uno de cabida una fanega, cuatro y medio celemines, igual a una hectárea, siete áreas, titulado olivar del monte.

Inscrita en el tantas veces referido Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.107, libro 624, folio 116, finca núm. 6.787, inscripción 3.^a

Queda afecta a responder de 79.492 pesetas de principal, 47.695 pesetas de tres años de intereses, y de 15.913 pesetas para costas y gastos que hace un total de responsabilidad de 143.100 ptas.

7.^a—En paraje de la Boquera del Carche, un trozo de tierra con tres mil ochocientas y siete vides, titulado majuelo nuevo, de cabida dos fanegas, seis celemines igual a una hectárea, ochenta áreas, noventa y cinco centiáreas.

Inscrita en dicho Registro al tomo 1.107, libro 624, folio 136, finca número 6.797, inscripción 3.^a

Queda afecta a responder de 158.984 pesetas de principal, de 95.390 pesetas de tres años de intereses, y de 31.826 pesetas de costas y gastos, haciendo un total de 286.200 pesetas.

8.^a—En igual partido y término un trozo de tierra con 4.548 vides, de cabida tres fanegas, cuatro celemines, igual a dos hectáreas, cuarenta y un áreas, cincuenta y ocho centiáreas.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.107, libro 624, folio 138, finca número 6.798, inscripción 3.^a

Queda afecta a responder de 158.984 pesetas de principal, 95.390 pesetas de tres años de intereses, y de 31.826 pesetas, haciendo un total de 286.200 pesetas.

9.^a—En paraje del Espinar de dicho término, un trozo de tierra en blanco, llamado bancal del Hondo de cabida dos fanegas, dos celemines y un cuartillo, igual a una hectárea, cincuenta y nueve áreas treinta y cuatro centiáreas.

Inscrito en el mismo Registro al tomo 1.107, libro 624, folio 168, finca número 6.813, inscripción 3.^a

Queda afecta a responder de 105.989 pesetas de principal, de 63.612 pesetas de tres años de intereses y de 21.199 pesetas para costas y gastos, haciendo un total la responsabilidad de 190.800 pesetas.

10.^a—En paraje del Espinar, de dicho término un trozo de tierra con 29 olivos, titulado olivar viejo o de la casa, de cabida, seis celemines, igual a treinta y seis áreas, treinta y nueve centiáreas.

Inscrito en el mismo Registro al tomo 1.107, libro 624, folio 182, finca número 6.820, inscripción 3.^a

Queda afecta a responder de 26.497 pesetas de principal, 15.898 pesetas de tres años de intereses y de 5.305 pesetas para costas y gastos, haciendo un total de responsabilidad de 47.700 pesetas.

11.^a—En paraje de la Boquera del Carche, una casa labor compuesta de planta baja y cámaras, cocina, corral y otras dependencias, de superficie de 129 metros cuadrados, más unos ejidos que miden 230 metros cuadrados.

Inscrita en el propio Registro al tomo 1.372, libro 782, folio 3, finca núm. 13.698, inscripción 1.^a

Queda afecta a responder de 211.978 pesetas de principal, de 127.186 pesetas de tres años de intereses, y de 42.436 pesetas para costas y gastos, haciendo un total de responsabilidad de 381.600 ptas.

12.—En paraje de la Boquera del Carche, un trozo de tierra en blanco de cabida una fanega, igual a 72 áreas, 68 centiáreas.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.372, libro 782, folio 5, finca núm. 13.699.

Queda afecta a responder de 53.130 pesetas de principal; 31.806 pesetas, de tres años de intereses, y de 10.464 pesetas para costas y gastos, haciendo un total de 95.400 pesetas.

En la hipoteca constituida responde cada una de las fincas las cantidades que se han expresados al pie de su descripción.

Dicha hipoteca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla desde el día 2 de septiembre de 1982.

Dado en Murcia a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Magistrado Juez.—El Secretario.